

171186
R. Dir. 667/3.897
AAn/vs

**Ref.: REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUES DE BUQUES VERSION 2017
DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. APROBAR.**

Montevideo, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

La Resolución de Directorio 720/3.804 de fecha 23/12/2015.

RESULTANDO:

- I. Que la citada Resolución aprobó el nuevo Reglamento General de Atraques de Buques del Puerto de Montevideo.
- II. Que por Carta de Servicio 2784/17, la Presidencia solicita contemplar, para el atraque 13 o "C", aquellos buques que al ingreso o salida tenga calados mayores a 10.50 mts., ya que la profundidad es el diferencial del citado muelle.
- III. Que mediante Resoluciones de Directorio 334/3.876, y 349/3.876 de fecha 7/06/2017 se aprobaron cambios en la tarifa para las barcazas de bandera paraguaya y se realizaron agregados transitorios al citado reglamento.
- IV. Que como consecuencia de las mencionadas resoluciones y los mencionados cambios al Reglamento de Atraque, el CENNAVE - mediante nota - sugiere la realización de algunas modificaciones a éste.
- V. Que el Directorio de esta Administración encomendó al Área Operaciones y Servicios realizar una evaluación en el cumplimiento de los objetivos introducidos en la Resolución de Directorio 349/3.876 de fecha 7/06/2017.

CONSIDERANDO:

- I) Que al respecto de lo solicitado en el "Resultando V." la División Coordinación Operativa – Montevideo informa que las reglas agregadas en carácter transitorio, a los numerales 15, 16 y 17, resultan al momento una herramienta útil y esclarecedora.
- II) Que el Área Operaciones y Servicios eleva proyecto de Reglamento General de Atraque del Puerto de Montevideo, incorporando en la redacción los elementos que se señalaban como Transitorias.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.897, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio 720/3.804 de fecha 23/12/2015.
2. Aprobar el Reglamento General de Atraques de Buques del Puerto de Montevideo versión 2017 cuya copia forma parte de la presente Resolución,

entrando en vigencia a los 30 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial.

3. Encomendar a la División Comunicación y Marketing la publicación en el Diario Oficial del texto aprobado, conforme a lo establecido en la adaptación del Decreto del Poder Ejecutivo 500/991 (Procedimiento Administrativo).

Notificar al CENNAVE la presente Resolución.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Cumplido cursar a sus efectos a la División Comunicación y Marketing.

Hecho cursar a conocimiento de las Área Operaciones y Servicios, y Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.